

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sualto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de instrucción de la capital, de los cuales resulta:

Que por el Procurador D. Joaquín Seoane Fernández, en nombre y representación de D. Manuel Mosquera Varela, vecino del distrito municipal de Carral, se presentó en 19 de Abril próximo pasado querrela ante el Juzgado, exponiendo los siguientes hechos: que en el expediente instruido para llevar á efecto la rectificación de las listas electorales en el año último, correspondiente á aquel distrito, existe una certificación, firmada en 10 de Abril del mismo año por el entonces Alcalde D. Antonio Eivoa Pardo, en la que se hizo constar que no existía ningún individuo mayor de veinticinco años que, no estando comprendido en la lista definitiva de electores del término municipal, tuviese adquirida vecindad con el tiempo de residencia que exige el artículo 1.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, afirmándose en dicho documento que el resultado se ajusta á los datos y antecedentes que existían en la Secretaría del Municipio; en comprobación de este hecho se acompaña la correspondiente certificación, expedida por el Secretario del indicado Ayuntamiento; que no es exacta aquella afirmación, toda vez que en el padrón de vecinos de dicho distrito, correspondiente al año de 1899, aparecen incluidos 18 individuos, cuyos nombres, vecindad y tiempo de residencia constan en la certificación que también se acompaña, expedida por el mismo funcionario, de la que se deduce que en la fecha á que se contrae la certificación suscrita por el Alcalde, á que antes se hace referencia, tenían aquéllos capa-

cidad legal para ser incluidos en las listas de electores, y debían haberlo sido; que en las listas definitivas de electores no aparecen inscriptos aquellos individuos, detalle que se justifica con otra certificación expedida por el ya dicho Secretario; y por último, que en el indicado padrón de vecinos aparecen 263 individuos que debían figurar en las listas de electores por hallarse en las condiciones legales para ello, y no obstante, no aparecen inscritos en las mencionadas listas, perjudicando intencionadamente á los referidos vecinos de Carral, hecho que acredita la certificación que asimismo se acompaña; como fundamento de derecho cita el art. 85 de la ley Electoral, que considera como delitos definidos y penados en el Código penal las falsedades que se cometan en documentos referentes á las disposiciones de aquella ley, ó las omisiones intencionadas realizadas en los mismos, que puedan afectar al resultado de la elección; el art. 87 de la propia ley que determina qué documentos tienen carácter oficial para los efectos de la misma, y el caso 4.º del artículo 314 del Código penal que castiga al funcionario público que en los documentos en que intervienga falte á la verdad en la narración de los hechos:

Que hallándose el Juzgado practicando diligencias en averiguación de los hechos anteriormente relatados, el Gobernador de la Coruña, por virtud de un oficio en que la Alcaldía de Carral solicitó de esta Autoridad que promoviera la competencia, y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, le requirió de inhibición fundado en que existe la cuestión previa á que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; considera que refiriéndose el sumario á la supuesta falsedad cometida en la certificación expedida por el Alcalde sobre rectificación del Censo, y determinándose en los artículos 13 y 14 de la ley Electoral el procedimiento administrativo que debe aplicarse en las reclamaciones sobre inclusiones ó exclusiones en las listas para la rectificación del Censo, es indudable que debiendo entender de tales reclamaciones las Juntas municipales y provinciales del Censo, y

en caso de apelación la Audiencia territorial, es preciso se resuelva por las Autoridades administrativas la cuestión previa relativa á si en el hecho, objeto del sumario, se cumplieron estrictamente las formalidades determinadas en la expresada ley Electoral, de cuya resolución dependa necesariamente el fallo que hubiere de dictar la jurisdicción ordinaria:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado, de acuerdo con el dictamen fiscal, mantuvo su jurisdicción, fundándose en que los hechos expresados en la querrela, de concurrir en ellos los elementos de intencionalidad, revisten los caracteres de un delito, previsto en el vigente Código penal, cuya persecución incumbe á los Tribunales ordinarios, sin que respecto á los referidos hechos exista cuestión alguna previa, de la cual pudiera depender el fallo que hubiere de pronunciarse:

Que el Gobernador, de acuerdo nuevamente con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto jurisdiccional, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 85 de la ley Electoral, que dice: «La falsedad cometida en documentos referentes á las disposiciones de esta ley, de cualquiera de los modos señalados en el art. 314 del Código penal, constituye delito de falsedad en materia electoral, que será castigado con las penas establecidas en dicho artículo ó en el siguiente, según el carácter de las personas responsables.—Igual delito constituirá, y con las mismas penas será castigado, cualquiera omisión intencionada en los documentos á que se refiere el párrafo anterior, que pueda afectar al resultado de la elección»:

Visto el caso 1.º del art. 88 de la misma disposición legal, que castiga á los funcionarios públicos que por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por esta ley, contribuyan á alguno de los actos ó omisiones siguientes: Primero. A que las listas de electores, ya sean preparatorias ó definitivas, no se formen con exactitud ó estén expuestas al público durante el tiempo y en lugar correspondiente:

Visto el primer párrafo del art. 101 de

la propia ley, que consigna que «la jurisdicción ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, cualquiera que sea el fuero personal de los responsables»:

Visto el caso 4.º del art. 314 del Código penal, que castiga al funcionario público que en los documentos en que intervienga faltare á la verdad en la narración de los hechos:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la querrela presentada por el Procurador D. Joaquín Seoane Fernández, en representación de D. Manuel Mosquera Varela, contra el Alcalde de Carral D. Antonio Eivoa Pardo, en la que se denuncia, por una parte, la falsedad cometida por el mismo en la certificación expedida en 10 de Abril de 1900 al afirmar que, según los antecedentes que existían en la Secretaría del Municipio, no aparecían individuos que, no hallándose comprendidos en la lista definitiva de electores del año anterior, hayan adquirido, con posterioridad á la formación de la misma, condiciones legales para ser incluidos en la que determina el caso 3.º del art. 12 de la ley Electoral, siendo así que en el padrón de vecinos de dicho distrito, correspondiente al año 1899, aparecen 18 individuos que tenían adquiridas dichas condiciones; y por otra parte, que 263 vecinos de los que figuran en el padrón y que debían haber sido incluidos en la lista de electores por hallarse en condiciones legales para ello, no resultan inscritos en ellas, perjudicando intencionadamente á los mismos:

2.º Que respecto al primero de los citados grupos, el hecho á que el mismo se contrae pudiera ser constitutivo de un delito de falsedad cometido en documento público, cuya persecución y castigo corresponde á los Tribunales ordinarios:

3.º Que por lo que hace relación al segundo de dichos grupos, el hecho que en él se consigna reviste también los caracteres de delito, por cuanto dejaron de incluirse en la lista de electores intencionadamente, según afirma el querellante, un gran número de vecinos que se hallaban en condiciones legales para haberlo

sido, constituyendo una omisión é inexactitud en la formación de dichas listas que pudieran hallarse comprendidos en los artículos de la ley Electoral anteriormente citados:

4.º Que no existe, con relación á los hechos denunciados, disposición alguna que atribuya su conocimiento á la Administración, ni tampoco cuestión previa que haya de resolverse por las Autoridades administrativas, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de pronunciar:

Conformádome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia suscitado entre el Gobernador de Avila y el Juez de instrucción de la misma ciudad, de los cuales resulta:

Que en dicho Juzgado se siguió causa criminal por haberse denunciado ante el mismo que encontrándose D. Manuel del Río desempeñando legalmente la Alcaldía en el pueblo de Burgoñondo fué arbitrariamente despojado, posesionándose de ella D. Fulgencio Jesús Sánchez, Concejal del Ayuntamiento, y á la sazón suspenso á consecuencia de diferentes causas criminales que se le han seguido, algunas de ellas pendientes de resolución. Como este nombramiento era ilegal, el Gobernador ordenó cesara aquél y se encargara de la Alcaldía el Concejal á quien con arreglo á la ley correspondiese, que, según el denunciante, lo era D. Manuel del Río, como propietario, pero que Jesús Sánchez, en vez de hacerlo así, entregó el mando á D. Ciriaco Alonso, también Concejal de aquel Ayuntamiento:

Que estando instruyendo diligencias el Juzgado en averiguación del supuesto delito denunciado de nombramiento ilegal, el Gobernador, sin oír á la Comisión provincial, fundándose en las razones y citando los textos legales que estimó oportunos, le requirió de inhibición:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado dictó auto, declarado después firme, en que sostuvo su jurisdicción, haciendo notar que el requerimiento carecía del trámite preciso de audiencia á la Comisión provincial:

Que el Gobernador, subsanando aquella omisión, previo informe de la Comisión provincial, y de acuerdo con él, requirió de nuevo de inhibición al Juzgado, interesando se considerara éste como primer requerimiento, y citando como textos legales en que fundarlo el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y dos decisiones de competencia, con los razonamientos que estimó oportunos:

Que sustanciado de nuevo el incidente, el Juzgado volvió á dictar nuevo auto declarando su competencia; y comunicado dicho auto al Gobernador, éste, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de todo el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto»:

Visto el art. 16 del mismo Real decreto, que dice: «Cuando el requerido se declare competente por auto firme, oficiará inmediatamente al Gobernador para que deje expedita su jurisdicción, ó de lo contrario tenga por formada la competencia»:

Considerando:

1.º Que una vez declarado competente el Tribunal requerido, no puede volver sobre el acto firme en que así lo consigne, interin no se resuelva el conflicto en virtud del primer requerimiento, pues de otro modo se mermarían las facultades soberanas que atribuyen al poder moderador la decisión de las competencias.

2.º Que no teniendo, por tanto, eficacia el segundo requerimiento ni la sustanciación dada al mismo en el Juzgado, es preciso para resolver esta contienda atenderse al primero, que carece del requisito indispensable de haber oído previamente á la Comisión provincial.

3.º Que es preciso se cumpla en la tramitación de estas contiendas el procedimiento taxativamente marcado en la ley, según se ha venido constantemente exigiendo;

Conformádome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Gobierno Civil

Obras públicas.—Agua

Habiendo solicitado D. Francisco de Ampudia y López Ayala, vecino de Madrid, un aprovechamiento de aguas del río Tajuña, con arreglo á lo que se expresa en la adjunta nota, se hace público en este periódico oficial que conforme á lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 vigente para tramitar los expedientes de aguas se halla expuesto en la Jefatura de Obras de esta provincia el correspondiente proyecto, á fin de que en el plazo de treinta días, á partir de la fecha del presente BOLETIN, puedan las Corporaciones ó particulares presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Madrid 14 de Marzo de 1902.—El Gobernador, Barroso.

Nota

D. Francisco de Ampudia y López Ayala, vecino de Madrid, solicita elevar treinta centímetros, sobre la altura que hoy tiene, la presa del molino de «Querencia» situada en el río Tajuña, en el término de Mondéjar, á fin de disponer de más agua para aumentar la energía eléctrica de la central que tiene instala-

da en dicho molino con el nombre de las Mercedes.

Guadarrama 14 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Aguilera.

382.—506.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción y colocación de un depósito de chapa de palastro con destino á la elevación de aguas en el barrio de la Prosperidad, bajo el tipo de 13.062'56 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 653'12 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.306'25 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 24 de Abril de 1902, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Marzo de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción y colocación de un depósito de chapa de palastro con destino á la elevación de aguas en el barrio de la Prosperidad, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

382.—510.

Secretaría.—Negociado 5.º

En cumplimiento de lo dispuesto por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en 14 del actual, se convoca á oposición pública para proveer 25 plazas de Tocólogos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, seis primeros con el sueldo anual de 2.000

pesetas y seis segundos con el de 1.500 pesetas, quedando los restantes en explotación de plaza y en calidad de supernumerarios.

Para hacer oposición á dichas plazas necesitan los aspirantes reunir las condiciones siguientes:

Ser español.

Haber cumplido veintidós años de edad. No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Ser licenciado ó Doctor en Medicina ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo en este caso presentar el título para tomar posesión del destino en el improrrogable plazo de un mes, contado desde la terminación de los ejercicios.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de los extremos apuntados y en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, en el Negociado 5.º de la Secretaría, todos los días laborables, de doce á dos de la tarde, pudiendo asimismo acompañar los documentos que consideren pertinentes relativos á méritos científicos, profesionales, recompensas, etc.

Los ejercicios se practicarán en la forma que se determina en el título 3.º del Reglamento de oposiciones, dando principio en los quince días siguientes al último del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Marzo de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

382.—509.

Aranjuez

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, acordó contratar las obras de reparación de la alcantarilla, desde la plaza del cuartel de caballería hasta el desagüador del arca de Herradores, bajo el tipo de 1.721 pesetas 26 céntimos, por subasta, que tendrá lugar el día 7 de Abril próximo, á las diez y media de la mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Concejal designado por el ilustrísimo Ayuntamiento.

Si no hubiere postor en la primera se celebrará segunda subasta ocho días después del primer señalamiento, á la misma hora, y si fuere festivo, el inmediato laborable; si no hubiere postores, tendrá lugar tercera subasta ocho días después de celebrada la segunda sin efecto, y si fuere festivo, en el inmediato, reservándose el Ayuntamiento fijar el tipo de éstas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta el en que tenga lugar la subasta, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, ajustados al modelo, acompañando su cédula personal y resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de subasta.

Aranjuez 22 de Marzo de 1902.—El Alcalde, G. Abelardo Montero.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con domicilio en la calle..., núm..., enterado del anuncio

publicado y de las condiciones para contratar la reparación de la alcantarilla desde la plaza del Cuartel al desagüador del arco de Herradores, se obliga a verificar dichas obras por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)
383.—516.

Colmenar de Oreja

A las doce de la mañana del día 16 del próximo mes de Mayo y bajo mi presidencia tendrá lugar en este Ayuntamiento el aprovechamiento de 75 quintales métricos de esparto en el monte pinar de estos propios, bajo el tipo de 300 pesetas y condiciones facultativas y administrativas que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Colmenar de Oreja 23 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Boto.
382.—512.

Lozoya

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber de 950 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a ella podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde esta fecha, pasado cuyo término será provista en propiedad.

Lozoya 18 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Julián Mucio.
382.—511.

Navalcarnero

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el año de 1903, se previene a los contribuyentes que tengan variación en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria, que durante todo el mes de Abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Municipio las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los títulos de propiedad correspondientes.

Navalcarnero 22 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Pedro Sañudo.
383.—518.

Perales de Tajuña

Los contribuyentes en este término municipal que hayan tenido alguna variación en su riqueza imponible presentarán las necesarias relaciones de alta ó de baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo, a fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año próximo, teniendo presente que no serán admitidas aquellas relaciones en las que no se acredite el requisito reglamentario de haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos correspondientes a la traslación del dominio.

Perales de Tajuña 24 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Mariano Fuentes.
383.—520.

Ribas de Jarama

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa se pone a pública licitación el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio en la cantidad de 1.900 pesetas, por los nueve meses que

median desde 1.º de Abril a 31 de Diciembre del corriente año, la cual se celebrará en el salón interinamente establecido para las sesiones en Valladolid el día 12 de Abril próximo, a las once de su mañana, y si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará otra segunda el día 22 del mismo mes, en el mismo sitio y hora.

Dado en Ribas de Jarama a 22 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Cleto Cascajero.
382.—514.

Titulcia

Para que en su día pueda procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa para el año de 1903, se hace saber a los contribuyentes que hayan variado en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, las relaciones correspondientes, a las que acompañarán los títulos que acrediten haberse pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos y plazo marcado la Junta pericial no dará curso a ninguna petición que se presente.

Titulcia 24 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Vidal García.
383.—519.

Villarejo de Salvanés

El proyecto de presupuesto municipal extraordinario de esta villa para el corriente año, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que sean necesarias.

Villarejo de Salvanés 24 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Anselmo Brea.
382.—513.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1903, los contribuyentes de rústica y pecuaria y urbana que hayan experimentado alteración en su riqueza presentarán relaciones de altas y bajas desde esta fecha hasta 30 de Abril en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo acompañar a las mismas los títulos que acrediten la traslación de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villarejo de Salvanés 24 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Anselmo Brea.
383.—517.

Providencias judiciales

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Heliodoro Altamirano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 20 de Febrero de 1902.—V.º B.º
—Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.
381.—379.

En virtud de providencia del Sr. don Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Tomasa del Blanco Piñán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—V.º B.º
—Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.
381.—438.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Domingo Guzmán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—V.º B.º
—Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.
381.—443.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Luis Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—V.º B.º
—Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.
380.—429.

En virtud de providencia del señor don Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a María Álvarez Samper, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—V.º B.º
—Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.
380.—432.

En virtud de providencia del Sr. don Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Pedro Manzanares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—V.º B.º
—Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.
381.—440.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez

municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Juana Martín García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—V.º B.º
—Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.
380.—437.

En virtud de providencia del Sr. don Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Milagros López Muela, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—V.º B.º
—Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.
381.—441.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Fernández y José Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—V.º B.º
—Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.
380.—430.

En virtud de providencia del Sr. don Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Matilde Quin Mesa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—V.º B.º
—Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.
381.—442.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Ramón Braojos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1902.—V.º B.º
—Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.
387.—379.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Au-

diencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramón González López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Febrero de 1902.—V.º B.º=Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

386.—379.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Chao Gutiérrez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—V.º B.º=Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

380.—431.

En virtud de providencia del señor don Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Nieves Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1902.—V.º B.º=Mesa.—El Secretario, Licenciado Mariano Ordas.

389.—379.

En virtud de providencia del Sr. don Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Velasco Galeanas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1902.—V.º B.º=Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

390.—379.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Barco Arroyo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en este juicio; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1902.—V.º B.º=Mesa.—El Secretario, Mario Ordas.

388.—379.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y em-

plaza á Santos Fernández García y Raimundo Menares González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—V.º B.º=Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

380.—433.

En virtud de providencia del señor don Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza al conductor del carro número 3.015, cuyo dueño es D. Primitivo Silva, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—V.º B.º=Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

381.—444.

En virtud de providencia del Sr. don Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Saturnino Sanz Arranz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Febrero de 1902.—V.º B.º=Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

307.—377.

En virtud de providencia del Sr. don Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Josefa Buitrago Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1902.—V.º B.º=Mesa.—El Secretario Mariano Ordas.

392.—379.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel González Pérez y Matilde Guerra Fuentes, que dijeron vivir en la calle de Castelló, número 5, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 1.088 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Marzo de 1902.—V.º B.º=Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

358.—379.

En virtud de providencia del señor

Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Modesto López, que dijo vivir en la calle de Carlos Rubio, número 8, bajo (Cuatro Caminos), y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 371 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Marzo de 1902.—V.º B.º=Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

353.—379.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Manuela Onega, que dijo vivir en la calle de Lunares (Carabanchel), y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, el día 1.º de Abril próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas por daños, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Marzo de 1902.—V.º B.º=Emilio A. de la Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

497.—382.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuela Haza, que dijo vivir en la calle de Santa Brígida número 25, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 129 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—V.º B.º=Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

363.—379.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Martín y Suárez, que dijo vivir en la calle de Hortaleza, núm. 39, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 128 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Marzo de 1902.—V.º B.º=Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

361.—379.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta corte contra Juana Monge García, de veintisiete años, soltera, natural de Medinaceli (Soria), hoy de ignorado paradero, por desobediencia, ha recaído sentencia cuyo

texto y parte dispositiva es como sigue: **Fallo:** Que debo de condenar y condeno á Juana Monge García á la multa de 25 pesetas, y la subsidiaria caso de insolvencia y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Lillo y Roda.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Juana Monge dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 12 de Marzo de 1902.—El Secretario, N.

337.—378.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Enrique Morales López, de treinta y seis años, soltero, herido, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Enrique Morales López á la multa de 10 pesetas y la subsidiaria caso de insolvencia y reprensión y al pago de las costas del juicio, y se decomisa el cochillo ocupado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Lillo y Roda.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Enrique Morales dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 10 de Marzo de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro.

338.—378.

CHINCHON

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez municipal de esta villa de Chinchón.

Por el presente edicto se cita y llama á Ezequiel Pérez Hernán (a) *Coquis*, vecino que fué de Madrid, calle de Santa Lucía, núm. 11, cuarto segundo, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este Juzgado á responder en juicio de faltas por lesiones inferidas á Eustasio Serrano; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Chinchón á 18 de Marzo de 1902.—Jacinto de la Peña.—P. M. de S. S., Miguel Roca. 499.—382.

Dirección general del Tesoro público y Ordeación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 21 de Enero de 1890, con los números 206.112 de entrada y 44.262 de registro, correspondiente al constituido por D. Manuel Cobo Canalejas, Secretario judicial del distrito del Centro, y á disposición del propio Juzgado, procedente de la causa instruida con motivo de la muerte de Jaime Adsuar y Fernández, é importante 376 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 19 de Diciembre de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

27.

Escuela tipográfica del Hospicio.
153 Teléfono 153

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Marzo de 1902

Presidencia del Consejo de Ministros

Reales decretos nombrado á varios señores Ministros y admitiendo la dimisión á otros que la habían presentado.—Día 20, núm. 68.

Idem id. declarando terminada la presente legislatura de Cortes.—Día 26, número 75.

Idem id. resolviendo el expediente y autos de competencia promovidos entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la misma ciudad.—Día 29, número 76.

Ministerio de Hacienda

Real orden circular dictada á Instancia del Presidente de la Sociedad Nacional de Avicultura sobre introducción sin pago de los derechos de Aduanas de los géneros consignados para la próxima Exposición Nacional de Avicultura.—Día 25, número 72.

Real orden disponiendo que en lo sucesivo la Hacienda deje de percibir la décima adicional sobre el impuesto de Consumos que señala la ley de Presupuestos.—Día 29, núm. 76.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros presentó D. Práxedes Mateo Sagasta.—Día 20, núm. 68.

Subasta pública para la adquisición de camisas con destino á los confinados de los penales del Reino.—Día 3, núm. 53.

Idem id. para alpargatas y trajes para id. id.—Día 5, núm. 55.

Idem id. para mantas.—Día 7, número 57.

Idem id. para trajes.—Día 8, núm. 58.

Ministerio de la Guerra

Proyecto de ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—Días 1.º, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, números 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65.

Ministerio de Estado

Relación de las cantidades recaudadas para el Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén.—Día 3, núm. 53.

Gobierno civil

Relación nominal de las operaciones practicadas por el personal facultativo de demarcación de minas.—Día 1.º, número 52.

Idem de los Ayuntamientos que no han

dado cumplimiento á lo que les pidiera este Gobierno.—Día 5, núm. 55.

Subasta de los efectos no reclamados y depositados en los almacenes de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Días 5, 6 y 7, números 55, 56 y 57.

Expediente instruido contra la Compañía ferroviaria de Madrid, Cáceres y Portugal.—Día 5, núm. 55.

Idem contra la del Tajuña.—Día 5, núm. 55.

Decretos á expedientes de registros de minas.—Día 6, núm. 56.

Solicitud que hace el Sr. Rodríguez Molas para que se le concedan 12 pertenencias de una mina de cobre.—Día 6, núm. 56.

Relación nominal de las operaciones facultativas de demarcación de minas.—Día 6, núm. 56.

División hidrológica forestal del Tajo.—Día 8, núm. 58.

Real decreto referente á la formación del censo caballar y mular de España.—Día 11, núm. 60.

Solicitud del Sr. Marqués de López Bayo de un caudal de agua del río Alberche.—Día 12, núm. 61.

Solicitud de la Sociedad «Azucarera de Madrid» para desviar del río Jarama 60 litros de agua por segundo.—Día 14, núm. 63.

Señalamiento para la revisión de los expedientes del reemplazo de 1901.—Días 17, 18 y 19, números 65, 66 y 67.

Circular sobre extinción de la langosta en la época de avivación.—Día 20, núm. 68.

Recurso de alzada interpuesto por la fundación Nuestra Señora de la Presentación sobre expropiación forzosa.—Día 22, núm. 70.

Convocatoria á la Diputación provincial para reunirse en sesión extraordinaria el día 7 del actual.—Día 29, núm. 76.

Solicitud hecha por D. Francisco de Ampudia para aprovechamiento de aguas del río Tajuña.—Día 31, núm. 77.

Diputación provincial

Balances de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero hasta el día de la fecha.—Día 5, núm. 55.

Idem id. id. en el mes de Febrero.—Día 6, núm. 56.

Efectividad de Obligaciones provinciales.—Día 7, núm. 57.

Anuncio á los poseedores de carpetas

de intereses para su presentación al cobro.—Día 18, núm. 66.

Relación de las Obligaciones provinciales amortizadas en el 33 sorteo celebrado.—Día 22, núm. 70.

Sesión del día 11 de Enero de 1902.—Día 27, núm. 74.

Comisión provincial

Acuerdos para contratar el suministro de calzado para las asiladas en Nuestra Señora de las Mercedes y acogidos en el Hospicio.—Día 1.º, núm. 52.

Precios de los suministros que se hacen al Ejército y Guardia civil.—Día 8, número 53.

Acuerdos para contratar en pública subasta el suministro de leñas y carbones.—Día 6, núm. 56.

Idem id. id. de otros efectos.—Día 7, núm. 57.

Idem id. id.—Día 8, núm. 58.

Idem de telas y otros efectos y papel y objetos de escritorio.—Día 10, número 59.

Idem id. id. para instalar cinco aparatos inodoros en la Casa de Maternidad.—Día 11, núm. 60.

Idem id. id. para arrendamiento del BOLETIN OFICIAL.—Día 12, núm. 61.

Idem id. id. para el suministro de calzado para las asiladas en Nuestra Señora de las Mercedes.—Día 15, núm. 64.

Idem id. de varios suministros.—Día 22, núm. 70.

Idem id. del suministro de alpargatas y trajes con destino á los acogidos en el Hospicio.—Día 29, núm. 76.

Administración de Contribuciones

Recurso de alzada interpuesto por la «Sociedad general de Crédito Mobiliario Español».—Día 10, núm. 59.

Circular sobre la remisión de los padrones de cédulas personales del corriente año.—Día 12, núm. 61.

Anuncio señalando los días, sitio y hora en que pueden examinarse los padrones de cédulas personales para el corriente año.—Día 17, núm. 65.

Idem señalando el sitio donde quedará instalada la oficina recaudadora del distrito del Centro.—Día 22, núm. 70.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión del día 19 de Enero de 1902.—Día 28, núm. 75.

Tesorería de Hacienda

Declarando, etc., por descubiertos, á

los contribuyentes por «Impuesto de viajeros».—Día 4, núm. 54.

Nombramiento de Agente ejecutivo auxiliar.—Día 5, núm. 55.

Declarando, etc., por descubiertos, á los contribuyentes por «Contribución industrial accidental».—Día 8, núm. 58.

Nombramiento de Recaudador auxiliar.—Día 11, núm. 60.

Circular sobre anticipo del pago de la contribución territorial, industrial, etc.—Día 13, núm. 62.

Providencia declarando incursos en el primer grado de apremio y 5 por 100 de recargo á varios contribuyentes.—Día 18, núm. 66.

Idem id. id. á D. Adolfo Pacios.—Día 19, núm. 67.

Idem id. id. á varios contribuyentes por ocultación de riqueza.—Día 20, núm. 68.

Vencimiento de títulos de 4 por 100 interior.—Día 7, núm. 57.

Anuncio señalando el día para pago de Cargas de Justicia.—Día 27, núm. 74.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas para una subasta.—Día 7, núm. 57.

Idem id. para la reparación del puente sobre el río Jarama.—Día 24, núm. 71.

Dirección general de Administración Local

Circular declarando la caducidad de una concesión para instalar una alhóndiga en esta corte.—Día 22, núm. 70.

Dirección general del Tesoro público

Extravío de cupones.—Día 6, núm. 56.

Idem de resguardos.—Día 31, núm. 77.

Distrito Forestal

Subasta para la adjudicación de la construcción de una Casa forestal.—Día 8, núm. 53.

Subasta del aprovechamiento de 11 pinos.—Día 14, núm. 63.

Consejo de Estado

Relación de los pleitos incoados ante este alto Tribunal.—Día 24, núm. 71.

Colegio de Corredores de Comercio de Madrid

Anuncio de la renuncia que del cargo de Corredor de Comercio presentó don Antonio Arderius, anunciada al público según previenen los artículos 67, 98, y 496 del Código de Comercio.—Día 6, número 56.

Escuela tipográfica del Hospicio.

192 Teléfono 192